

RESOLUCION DE GERENCIA N° 043-2015-MPH/43.47

Ayacucho. 03 DIC 2015

VISTO:

El Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000741-2015-MPH de fecha 19 de noviembre de 2015, que sanciona al supuesto infractor don Jorge Eusebio Uribe Guimoya, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A:

Que, el fiscalizador procede a intervenir conjuntamente con la participación del Ministerio Público, la Policía Nacional y el personal de serenazgo de la Municipalidad, el día 19 de noviembre de 2015, siendo 23:40 horas, el establecimiento comercial de restaurante – bar - marisquería, ubicado en el Jr. Los Andes N° 365, constatando que al solicitar la licencia de Apertura N° 01976 de fecha 19 de marzo de 2002, solo demuestra una copia de dicha autorización municipal; por este hecho se procede a levantar el Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000741-2015, consignando la infracción de "no exhibir en un lugar visible el original de la licencia de funcionamiento vigente" con código 08-009:

Que, el supuesto infractor presenta el descargo dentro del plazo otorgado de cinco (05) días hábiles, contradiciendo el contenido del Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000741-2015-MPH, mediante el expediente N° 26517 de fecha 26 de noviembre de 2015, argumentando que la licencia de apertura original fue insertado al expediente N° 18229 de fecha 13 de octubre de 2003, por ser un requisito para solicitar el cambio de giro del negocio, originándose la aprobación automática por no existir el pronunciamiento por el funcionario de la Entidad.

Que, dispuesto en el artículo 43 de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realiza las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar, concordante con la Primera Disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A; en el presente caso con la facultad que tiene la Sub Gerencia de Comercio y Mercados, procede intervenir el establecimiento comercial, constatando que el titular de la licencia de apertura a pesar que fue solicitado y esperado un tiempo razonable de 15 minutos, no demuestra la autorización municipal original a sabiendas que la licencia de funcionamiento o apertura debe "exhibir en un lugar visible la licencia de funcionamiento otorgado", prevista en el literal c) del artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A:

Que, se verifica el expediente N° 18229 de fecha 13 de octubre de 2003, se aprecia en la parte final como NOTA que adjunta los documentos como requisitos para la obtención de la nueva licencia de funcionamiento, primero la LICENCIA DE APERTURA, no menciona que adjuntó la licencia de apertura original como parte de los requisitos imprescindible haciendo la entrega a la Entidad, para obtener nueva licencia de funcionamiento, entonces no acredita fehacientemente de haber entregado dicha autorización municipal a la Entidad, además desde aquella fecha hasta la actualidad han transcurrido aproximadamente doce años, suficiente tiempo para gestionar por el duplicado de la licencia de apertura, siendo infundada su petición:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR al infractor don JORGE EUSEBIO URIBE GUIMOYA, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial de restaurante – bar- marisquería, con la multa equivalente al 15% de una UIT vigente, siendo la suma ascendente a quinientos setenta y siete y 50/100 nuevos soles (S/. 577.50), por la infracción de "no exhibir en un lugar visible el original de la licencia de funcionamiento vigente", con código N° 08-009; asimismo, la aplicación de la medida complementaria inmediata de clausura por tres días del establecimiento comercial y la medida complementaria mediana de clausura temporal por tres meses del establecimiento comercial.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción económica al órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga para la cobranza coactiva de la sanción pecuniaria, a la Unidad de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad para la clausura definitiva del establecimiento comercial, por infringir el Régimen de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION."

Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA-2011 y su modificatoria, realizando las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR al administrado el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnativos de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentando ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el Jr. Los Andes N°. 365, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 07 DIC. 2015

Oficio Circ. N°. 3615-2015-UTA-SG-MPH-
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: RG-847-2015-MPH/SGM.

de fecha: 03 DIC. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Luis A. Quicño Escalante
JEFE (e)

